



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)

Contrato de Servicios

REGULACIÓN ARMONIZADA

Referencia: GST26-0051

Contrato de Servicios de: “MANTENIMIENTO Y MANIPULACIÓN DE LA PASARELA MÓVIL DE EMBARQUE DEL PUERTO DE MAÓ”

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		86.124,83 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		329.387,40 € sin IVA
Otros		-- € sin IVA
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		415.512,23 € sin IVA
Anualidades	2026	14.212,38 € sin IVA
	2027	82.346,85 € sin IVA
	2028	82.346,85 € sin IVA
	2029	82.346,85 € sin IVA
	2030	82.346,85 € sin IVA
	2031	71.912,45 € sin IVA
2. CPV		
50246000-1 Servicios de mantenimiento de equipo portuario.		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
Mantenimiento y manipulación de la pasarela móvil de embarque del Puerto de Maó.		



Justificación

La Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo APB) dispone de una pasarela móvil de embarque en el puerto de Maó para la conexión de los buques al muelle y poder realizar el embarque de los usuarios en condiciones de seguridad. Dicho equipo debe ser manipulado por operarios con acreditación específica en el manejo de dichos equipos y, además, requiere un servicio de mantenimiento continuo y permanente para garantizar su correcto funcionamiento. Actualmente, la manipulación y el mantenimiento se están llevando a cabo a través del expediente E21-0049 "MANTENIMIENTO Y MANIPULACIÓN DE LA PASARELA MÓVIL DE EMBARQUE DEL PUERTO DE MAÓ" que finaliza el 22 de septiembre de 2026. Por ello, considerando la formación específica que requiere la manipulación de las pasarelas y la dedicación que exige el mantenimiento y atención permanente necesarios para asegurar un correcto funcionamiento, la APB, en calidad de titular de la infraestructura, procede a la licitación del servicio de "MANTENIMIENTO Y MANIPULACIÓN DE LA PASARELA MÓVIL DE EMBARQUE DEL PUERTO DE MAÓ".

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación lotes (Art. 116.4.g):

Se justifica la no división en lotes ya que se trata de un único tipo de servicio (lo que justifica que no se haga una división funcional) que se desarrolla completamente en un único lugar (lo que justifica que no se haga una división geográfica).

La no división del contrato en lotes se fundamenta en razones funcionales, técnicas y operativas, con el objetivo de garantizar una ejecución eficiente y alineada con los principios de unidad y eficacia en la gestión contractual, conforme al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Unicidad del objeto contractual: El contrato comprende un único tipo de servicio. No existe una diferenciación funcional que justifique la creación de lotes, ya que todas las prestaciones están interrelacionadas y responden a un objetivo común.
- Localización única del servicio: La ejecución se realiza en un ámbito geográfico único, sin que se identifiquen características territoriales que justifiquen una división geográfica del contrato.
- Coordinación técnica y operativa: Dividir el contrato en lotes implicaría la intervención de múltiples adjudicatarios, lo que podría generar dificultades significativas en la coordinación de las tareas, con riesgos de incompatibilidad entre los equipos, retrasos en la instalación y una falta de uniformidad en los estándares de calidad aplicados. La naturaleza del contrato exige una planificación y ejecución integradas para garantizar el cumplimiento de los plazos y los estándares requeridos.
- Principio de eficiencia: La fragmentación del contrato en lotes aumentaría innecesariamente la carga administrativa y los costes asociados a la supervisión y coordinación. La gestión unificada del servicio permite optimizar recursos y simplificar los procedimientos, asegurando una prestación más eficiente y coherente.
- Viabilidad económica y operativa: La división en lotes podría comprometer la viabilidad del encargo al reducir el volumen de negocio asignado a cada lote, desincentivando la participación de licitadores y, en última instancia,



afectando la calidad del servicio.

En conclusión, la no división en lotes garantiza la unidad técnica y operativa del contrato, favoreciendo una ejecución eficiente y eficaz del objeto contractual, en beneficio de los objetivos estratégicos de la APB.

6. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)

Debido a la carga de trabajo actual y a la falta de medios personales propios en el área encargada del mantenimiento y conservación de las instalaciones del puerto de Maó, se ha evidenciado que los recursos internos no son suficientes para realizar de manera adecuada y eficiente las tareas de mantenimiento y manipulación de la pasarela móvil de embarque en el Puerto de Maó.

Este informe es certificado por el Responsable del Servicio con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 116.4.f de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), que justifica la necesidad de recurrir a la contratación externa en casos de insuficiencia de recursos propios.

7. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Josep Guillem Rodríguez Astol, Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP

8. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

9. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

NO PROCEDE

10. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D. Josep Guillem Rodríguez Astol, Responsable de Mantenimiento y Conservación

D. Manel González Amo, Responsable de Infraestructuras

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

Jefe de Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por

D Joan Manuel Llaneras Pascual



Responsable Unidad de Gasto/Inversión
Delegado del puerto de Maó Firmado digitalmente por D. Vicente Fullana Santonja
Jefe de Departamento
El jefe de Departamento de Conservación y Señales Marítimas Firmado digitalmente por D. Joan Llaneras Pascual
Jefe de Área
Jefe del Área de Infraestructuras Firmado digitalmente por D. Víctor Darder Gallardo
Existencia de crédito.
Jefe del Departamento Económico Financiero Firmado digitalmente por D. Miguel Rigo Salvà
Informe favorable del PPT/RU.
El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares Firmado digitalmente por D. Antonio Ginard López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares
Firmado digitalmente por
D. Javier Sanz Fernández

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación